

LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, **CERTIFICA**: Que en la sesión ordinaria realizada el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, en el **SUB PUNTO QUINCE PUNTO NUEVE**, del **ACTA NÚMERO DIECIOCHO**, el Consejo Directivo tomo el siguiente Acuerdo:

Agotado el Punto y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Dejar sin efecto el Acuerdo del Sub Punto 14.2, Punto 14 del Acta Nro. 013**, de fecha veinticuatro de octubre del presente año.
- II. **Aprobar reformas a cuatro Artículos de las siguientes Normas Técnicas**, conforme al detalle siguiente:

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, en sus artículos 61 y 62 según el siguiente detalle:

Art.-61 Las recetas tendrán vigencia en farmacias privadas de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de emisión. Para el caso de recetas repetitivas vencidas, el Médico Regente, Médico Magisterial, en casos excepcionales por profesionales médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma, debiendo realizar el cálculo de medicamento necesario para cubrir el tratamiento de los días restantes a la próxima receta o consulta. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. Dicha validación podrá hacerla los médicos autorizados anteriormente y se podrá realizar en cualquier Policlínico o Consultorio Magisterial.

Art.-62 Las recetas de los medicamentos del grupo A y B ya sean agudos o crónicos tendrán vigencia de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de emisión, en los botiquines magisteriales. Las recetas de medicamentos de uso crónicos despachados en botiquines magisteriales que hayan vencido, podrán despacharse después de los cinco días de vigencia, pero deberá entregarse únicamente el medicamento resultante de restar a la cantidad según el número de días a partir de la fecha de emisión sin incluir el día de su dispensación. Este cálculo deberá ser realizado por el Médico Regente, Médico

Magisterial, en casos excepcionales por profesionales médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. En caso de medicamentos que por su presentación no puedan fraccionarse a la cantidad prescrita en la receta, el Médico analizará si es procedente despachar la presentación sin fraccionamiento según cada caso validando su despacho al reverso de la misma. En el caso de extravío o daño total de la receta; el usuario deberá pasar una nueva consulta.

"NORMA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"

Art.- 33 Las recetas emitidas para medicamentos crónicos o de uso agudo tendrán vigencia en los Botiquines Magisteriales CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de emisión. Las recetas de medicamentos de uso crónico vencidas, podrán despacharse en Botiquines Magisteriales, previa autorización y firma al reverso por Médicos Magisteriales, Médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud; y la aplicación del cálculo de descuento de medicamento, en la proporción a la cantidad prescrita por día transcurrido, para cubrir el tratamiento de los días restantes al retiro de la próxima receta o cita de próxima consulta. Esta autorización solo podrá hacerse una vez por medicamento en el mismo período del mes. Para el caso de medicamentos que por su presentación no pueden fraccionarse, el prescriptor autorizará la receta con la cantidad del medicamento que esta envasado o empacado, debiendo informar al usuario cuándo será su próxima cita de acuerdo a la cantidad de medicamento indicado.

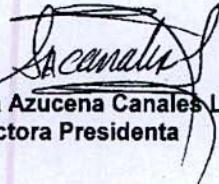
"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", artículo 41 quedando redactado según el siguiente detalle:

"Art.- 41 Las recetas tendrán vigencia en farmacias privadas de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de emisión. Para el caso de recetas repetitivas vencidas, el Médico Magisterial y Médico de las Divisiones de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma, la cual deberá llevar firma y sello del médico que valida; debiendo realizar el cálculo de medicamento necesario, para cubrir el tratamiento de los días restantes al retiro de la próxima receta o cita de próxima consulta. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. Dicha validación podrá hacerla los médicos autorizados anteriormente y se podrá realizar en cualquier policlínico o consultorio magisterial".

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las Reformas.**

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto que la Reforma entre en vigencia a partir de su aprobación.**

Y para ser entregada a la **Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública**, firmo y sello la presente certificación que consta de dos folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.


Licda. Sivia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

